



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

Proyecto de ley que, autoriza la utilización de medios tecnológicos para prevenir el ingreso de armas y otros elementos prohibidos en establecimientos educacionales y de salud
(Boletín N°17.424-25.)

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
09 DE JUNIO 2025



Panorama General

Convivencia escolar y buen trato



A nivel nacional, las denuncias sobre convivencia escolar subieron entre el primer trimestre de 2024 (1.189 denuncias) y 2025 (1.487), aumento que corresponde a un 25%. El maltrato entre estudiantes representa el mayor porcentaje de este tipo de denuncias, 2024 (387) y 2025 (442).

Análisis propio según datos de la Superintendencia de Educación

Se identificó un aumento de 25,9% en el total casos policiales de Carabineros de Chile en establecimientos educacionales entre 2019 y 2022. De estos, se registró un aumento de 14,9% en el caso de delitos violentos y de alta connotación pública y de un 173% en el caso de delitos asociados al porte, hallazgo y uso de armas.

Defensoría de la Niñez. 2023. Documento de trabajo 2. Casos policiales en establecimientos educacionales.

Desde la percepción de NNA, solo un 33% señala que siempre participa en las decisiones de su colegio (por ejemplo, normas de convivencia).

Los principales problemas que señalan NNA son, la falta de educación sexual (41,5%), la violencia e inseguridad en las calles (28,3%) y el acoso escolar entre compañeros (13,8%) (mismos temas levantados en 2019)

Defensoría de la Niñez. 2025. Segundo estudio de opinión de NNA 2024.

Aumento de las situaciones de conflicto al interior de los establecimientos y percepción de violencia más allá de la escuela

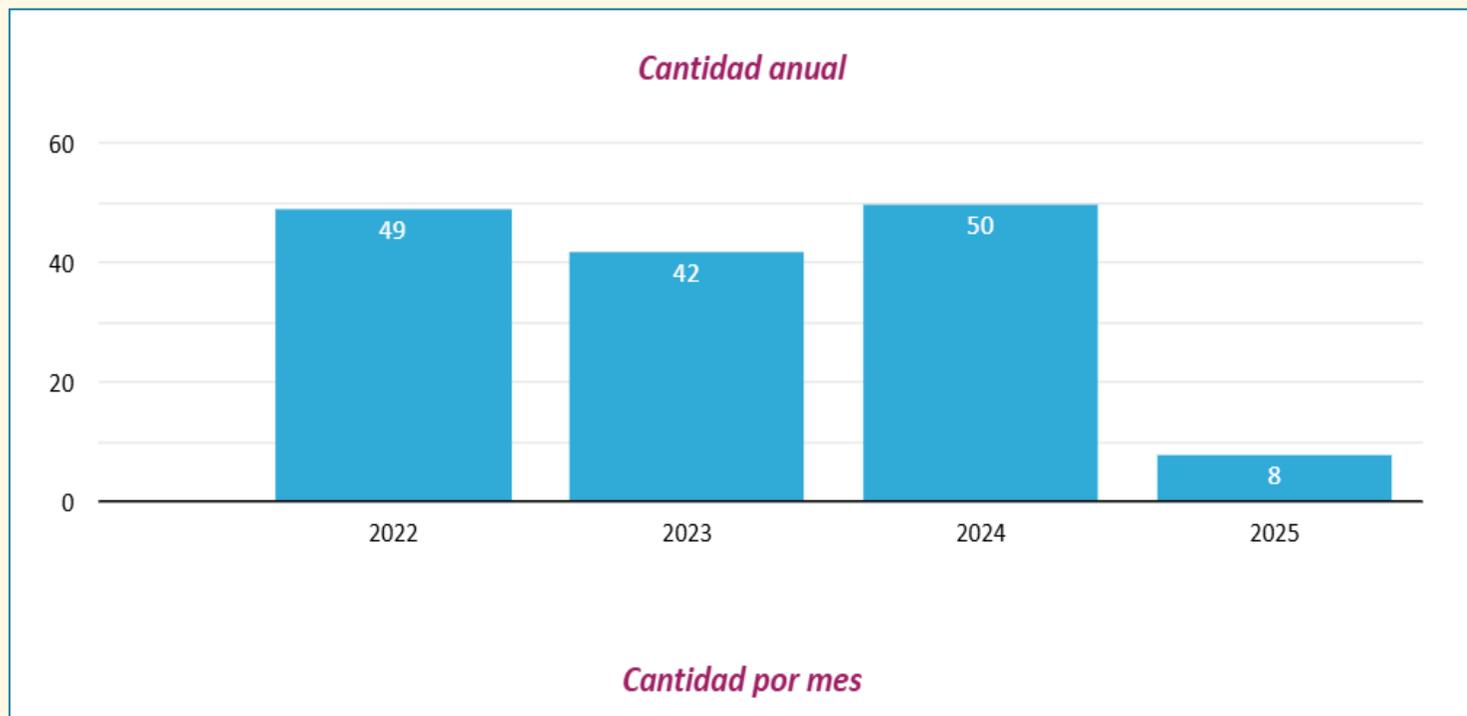


Panorama General

Fallecidos por armas de fuego



- Disparo de otras armas de fuego y
- Disparo de otras armas de fuego y
- Disparo de otras armas de fuego y
- Agresión con disparo de rifle
- Agresión con disparo de otras



Desde 2022 al 2024 se registraron un total de 149 niños, niñas y adolescentes fallecidos por el uso de armas de fuego, principalmente por el “disparo de otras armas de fuego y no especificadas ocurridas en un lugar no especificado”

OBSERVACIONES GENERALES AL PROYECTO DE LEY

EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

*Artículo 1º: Los establecimientos educacionales podrán disponer medios tecnológicos, como pórticos detectores de metales, para prevenir el ingreso de armas u otros elementos prohibidos a sus dependencias, y resguardar la integridad de estudiantes, docentes y demás integrantes de la respectiva comunidad educativa. La utilización de dichos medios deberá sujetarse a un **protocolo interno** elaborado específicamente para este propósito, el cual resguardará el derecho a la honra y la vida privada de las personas.*

EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Artículo 2º: Los establecimientos de salud podrán disponer medios tecnológicos, como pórticos detectores de metales, para prevenir el ingreso de armas u otros elementos prohibidos a sus dependencias, y resguardar la integridad de pacientes, funcionarios y cualquier otra persona que se encuentre al interior del respectivo recinto.

La utilización de dichos medios deberá sujetarse a un protocolo interno elaborado específicamente para este propósito, el cual resguardará el derecho a la honra y la vida privada de las personas



OBSERVACIONES GENERALES



MARCO NORMATIVO APLICABLE

Artículo 28 Convención sobre los Derechos del Niño: Derecho a la educación

Artículo 19 de la Constitución Política de la República: Derecho a la educación

Artículo 10 de la Ley General de Educación: no discriminación; integridad física y moral; no tratos vejatorios o degradantes

Artículo 33 Ley 21.430: derecho a la vida privada y a la protección de datos personales

Artículo 34 Ley 21.430: derecho a la honra, la intimidad y propia imagen

Artículo 36 Ley 21.430: protección contra la violencia

Artículo 38 Ley 21.430: Derecho a la salud y a los servicios de salud.

Artículo 41 Ley 21.430: derecho a la educación

DECLARACIÓN:



La Defensoría de la Niñez NUNCA se opondrá a una medida que esté dirigida a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Sin embargo, la evidencia con la que se cuenta → no es idónea ¿por qué?

- No soluciona el problema central → convivencia escolar
- No es efectiva → evidencia comparada lo demuestra (últimos hechos de connotación pública)
- Muchos de los hechos de violencia tienen lugar fuera de los establecimientos educacionales
- Medida puede vulnerar derechos fundamentales

OBSERVACIONES GENERALES AL PROYECTO DE LEY



- **Presencia de armas de fuego es un problema multifactorial y preocupación mundial**
- **Contexto.** Las escuelas reflejan las distintas facetas de la sociedad, entre ellas la violencia, los delitos, no siendo inmunes a lo que sucede en sus contextos.
- **Las armas como forma de aceptación cultural y social**
- **Ineficacia de mecanismos de Protección (intersector)**
- **Salud mental.** Baja autoestima y falta de sentido de pertenencia de los NNA
- **Falta de habilidades para resolver conflictos de manera no violenta (aprendizaje socioemocional).**
- **Efectos de la pandemia.** Al volver a las clases presenciales, se presentaron situaciones de “malos tratos y conflictos al interior de las salas de clases; se observó una pérdida de rutinas y hábitos de aprendizaje que generaron dificultades a la labor docente, estudiantes con poca autorregulación, pérdida de habilidades sociales y problemas de comportamiento” (Agencia de la Calidad, 2022)

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY

POSIBLES REPERCUSIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA MEDIDA



La instalación de pórticos detectores de metales puede dar paso a otras medidas de inspección cuyas implicancias podrían infringir derechos y garantías fundamentales de niños, niñas y adolescentes

Revisión de mochilas, pertenencias e incluso dar paso a la revisión del vestuario de niños, niñas y adolescentes (afectación de vida privada, honra y reputación, protección de datos personales) CDN – Ley 21.430.

Repercusión en el acceso al recinto educacional (**ejercicio del derecho a la educación**).

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY

POSIBLES REPERCUSIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA MEDIDA



Cualquier restricción de derechos fundamentales de las personas debe cumplir con requisitos taxativos:

- **Legalidad**
- **Proporcionalidad**
- **Necesidad (excepcionalidad)**
- **Idoneidad**
- **Temporalidad**
- **Diligencia excepcional**

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY

POSIBLES REPERCUSIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA MEDIDA



Esta medida no puede ser la regla general; el PDL propicia aquello

- El interés superior se evalúa y determina en el **caso concreto**
- **Las limitaciones de derechos, resultado de una decisión legal, o institucional, deben ser excepcionales** (sólo podrán tener lugar cuando estén previstas en la ley y sean estrictamente necesarias y proporcionales en relación con los derechos que pretenden proteger", prohibiéndose toda interpretación que afecte la esencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Artículo 3, inciso 3°, de la Ley N° 21.430)
- La utilización de detectores de metales debiera responder a **situaciones donde ninguna otra medida sea posible de aplicar**
- PDL plantea la posibilidad restricciones de derechos de modo general, sin requisitos claros (podría no abordar el fondo del problema).



Entonces:

¿QUÉ MEDIDAS SE REQUIEREN ADOPTAR PARA DAR RESPUESTA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ABORDAR LA VIOLENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES?

RECOMENDACIONES EN ASPECTO EDUCACIONAL

1. **Abordaje integral** que involucre a los estudiantes, el personal de la escuela, los padres de familia y la comunidad. Junto con ello, el peso de una política robusta, con seguimiento y evaluación constante es clave.
2. **Abogar porque no exista ningún espacio donde las y los estudiantes se sientan inseguros:** mapeo con los estudiantes para determinar qué lugares de la escuela son seguros y cuáles consideran peligrosos (iluminación, cámaras, la presencia de adultos cuidadores)
3. **Transmitir a los estudiantes aptitudes para resolver los conflictos de modo no violento.** Para ello es dotar a los estudiantes de los medios para prevenirla. ¿Cuántas horas se decidan a la semana para tratar estos contenidos? ¿Cuánta especialización tienen las y los docentes tienen para poder abordar este tipo de contenidos? ¿Cuánto tiempo efectivamente tienen las y los docentes para reflexionar y abordar estos temas de manera colaborativa y situada?
4. **Promover los mecanismos de seguridad escolar e información fáciles de utilizar** por los estudiantes que les alienten a denunciar la violencia.

RECOMENDACIONES EN ASPECTO EDUCACIONAL

5. Las instancias donde se recojan situaciones o denuncias deberían prestar apoyo, ser receptivos y confidenciales. Y evidenciar que funcionan, cómo se aborda la situación, si no existe el peligro de la autotutela.
6. Protocolos y guías de actuación participativos ante situaciones de hallazgo, portación y uso de cualquier elemento peligroso. El reglamento interno es un instrumento fundamental
7. Estrategia nacional más amplia que oriente a las escuelas sobre prevención de la violencia escolar y promoción de una cultura de convivencia pacífica, a partir de la cual se preste especial atención a la prevención de la violencia con armas en las escuelas, un avance en esta matees el proyecto de ley sobre convivencia escolar es un proyecto que surgió de casos como los vividos en los últimos día.

RECOMENDACIONES EN ASPECTO EDUCACIONAL

IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN PARA TOMAR DECISIONES



Finalmente, para tomar decisiones es importante:

- **Construir información** para cada contexto particular, con datos que permitan situar el fenómeno de forma pertinente y focalizada. Una primera forma es la información cuantificable, teniendo consideración sobre los tipos de violencia y la cantidad de recurrencias que ellas muestran en un territorio, escuela y recinto de salud determinado.
- **Determinar los modos de registros y sistematización de la información** que permitan la **identificación suficiente de los sucesos**, para tener una visión panorámica dentro de un período determinado. En este ámbito, suele suceder que la invisibilización del fenómeno de violencia en contra de niños, niñas y adolescentes, pasa inadvertido como tal, al no contar con un sistema de monitoreo que logre dar cuenta de la recurrencia y magnitud, y por lo mismo, cada situación tiende a ser impactante, sorpresiva o por el contrario, minimizada y atribuible a situaciones muy particulares.
- Identificar las **dimensiones del fenómeno de la violencia** en un contexto particular, como una comunidad educativa, permite configurar diagnósticos, proponer estrategias y desarrollar prácticas coherentes tendientes a la interrupción y prevención de las vulneraciones.
- **Información construida para dar cuenta del problema, debe ser lo más integral posible**, teniendo en cuenta cifras, pero también otros aspectos referidos a **atributos o cualidades de una comunidad específica y del fenómeno de violencia que presente**.



GRACIAS



www.defensorianinez.cl

 @defensorianinez  @defensoria_ninez  @defensorianinez

 Defensorianinez.CL  @defensorianinez